RESOLUCIÓN N° 280.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE *SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO* A FAVOR DEL SEÑOR MARCIAL GUAYUÁN, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-1-

Asunción, 05 de mayo del 2023.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 2781 de fecha 20 de abril del 2023, presentada por el señor *Marcial Guayuán;* la Resolución SENAVE N° 050/23 de fecha 31 de enero de 2023; el Dictamen N° 343/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 2781 de fecha 20 de abril del 2023, el señor *Marcial Guayuán*, con C.I. N° 1.845.657, servidor público del SENAVE, solicita el pago en concepto de Subsidio Familiar por el fallecimiento de su esposa.

Que, se halla agregado al expediente el Certificado del Acta de Defunción, expedido por el Ministerio de Justicia – Dirección General del Registro del Estado Civil, en cuyo texto figura la señora Delanieve Martínez de Guayuán, quien en vida fuera esposa del servidor público *Marcial Guayuán.*

Que, el Clasificador Presupuestario de Ley N° 7050/23 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023"*, prevé el pago solicitado en el Capítulo IX *"Clasificación por objeto del gasto y control financiero"* de la siguiente manera: *"D. Descriptivo de las Cuentas por Objeto del Gasto y Control Financiero: ... Objeto del Gasto 131 – Subsidio Familiar: Asignación fijada al funcionario con cargo presupuestado en el Anexo del Personal que perciba hasta la suma de Gs. 2.550.307 (Guaraníes dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete) mensuales, por cada hijo menor de 18 (dieciocho) años, hasta un máximo de 3 (tres) hijos... Comprende, asimismo, pagos únicos en concepto de subsidio o subvenciones por: nacimiento, defunción, escolaridad de hijos hasta la finalización de la educación media y ayuda alimenticia, hasta la suma de Gs. 2.550.307 (Guaraníes dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete) para cada concepto, con excepción de los gastos médicos extraordinarios. Estos últimos serán abonados únicamente ante la ocurrencia efectiva de un evento médico. Los pagos serán asignados de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de la presente Ley, la disponibilidad de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y la reglamentación institucional concordante. No podrán realizarse pagos en otros conceptos que no sean los mencionados precedentemente; .... Objeto del Gasto 140 – Personal Contratado: El personal contratado es la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. La naturaleza de la relación jurídica, determinará el Régimen legal aplicable. Las contrataciones tendrán una duración determinada y una remuneración específica*

RESOLUCIÓN N° ..280..-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE *SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO* A FAVOR DEL SEÑOR MARCIAL GUAYUÁN, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

por un monto global, por un plazo que no podrá exceder los doce meses del año. Las asignaciones temporales, complementarias u otro concepto de asignaciones del personal contratado dispuesto en el contrato, debe ser imputado en los respectivos Objetos del Gasto (141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148) no deberán sobrepasar el monto mensual y/o anual fijado por la Ley de Presupuesto y la reglamentación. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada. Las contrataciones estarán sujetas a disponibilidad presupuestaria y financiera".

Que, la Resolución SENAVE N° 050/23 *"Por la cual se Reglamenta el Pago de Gastos de Residencia (Objeto del Gasto 122), Remuneración Extraordinaria (Objeto del Gasto 123), Remuneración Adicional (Objeto del Gasto 125), Subsidio Familiar (Objeto del Gasto 131), Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto del Gasto 133), Gratificaciones por Servicios Especiales (Objeto del Gasto 137), al personal del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2023"*, dispone:

Artículo 17.- *"OBJETO DEL GASTO 131 – SUBSIDIO FAMILIAR: Se autoriza el pago en concepto de Subsidio Familiar a los funcionarios de la institución y a los comisionados de otros OEE, siempre y cuando no lo perciban en el mismo concepto en la Institución de origen, según disponibilidad presupuestaria y financiera. Para el pago en este concepto el funcionario afectado deberá presentar la solicitud a la Dirección General de Administración y Finanzas (Dirección de Gestión de Personas)".*

Artículo 18.- *"ASIGNAR el pago en concepto de Subsidio por: C) Defunción: se podrá abonar hasta la suma de Gs. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil) en concepto de subsidio por defunción de padres, cónyuge o hijos de funcionarios de la institución y de los comisionados de otros OEE, siempre que estos no perciban en el mismo concepto en la institución de origen. En caso de que la persona fallecida sea padre o madre de dos o más funcionarios de la institución, o el hijo/a de dos funcionarios, sólo podrá percibir el subsidio uno de ellos. Para el cobro de los incisos B) y C) se deberá presentar Certificado de Nacimiento o de Defunción, según sea el caso, original o copia autenticada por escribanía. La Dirección de Gestión de Personas podrá determinar la presentación de otras documentaciones para el cobro de los subsidios detallados en los mencionados incisos".*

Artículo 32.- *"PERSONAL CONTRATADO: El personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir asignaciones temporales o complementarias tales como: gastos de residencia, remuneración extraordinaria, remuneración adicional, bonificaciones, gratificaciones por servicios especiales, cuyas asignaciones deben ser imputadas en los respectivos Objetos del Gasto 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148. A tal efecto el*

Abg. Marcial Guayuán Torres
SENAVE
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 280.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE *SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO* A FAVOR DEL SEÑOR MARCIAL GUAYUÁN, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato o modificaciones del contrato. Las asignaciones temporales y complementarias podrán ser abonadas de acuerdo a los topes establecidos para cada asignación, hasta el máximo del cuarenta por ciento (40%) más sobre la remuneración mensual básica y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2023, que será acumulativa en el año, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 102 del Decreto N° 8759/23. Se exceptúa al personal contratado que presta servicios en las Oficinas de Puntos de Inspección y Perceptorías, quienes podrán percibir remuneraciones temporales y complementarias hasta el máximo del sesenta por ciento (60%) más sobre la remuneración mensual básica y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2023, que será acumulativa en el año. Quedan excluidos de los topes establecidos precedentemente los pagos de los conceptos descritos en el OG 131 Subsidio Familiar al personal contratado, pero deberán regirse por los montos establecidos en el Art. 18 de la presente resolución. El pago en este concepto queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera. Para el pago de Remuneración Extraordinaria y Adicional se considerará el Sueldo mensual, más un recargo de hasta el sesenta por ciento (60%), divido entre treinta (30) días y las horas diarias trabajadas en horario ordinario, que será pagado conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera. Las horas adicionales nocturnas pasada las 20:00 horas en días hábiles, y las horas trabajadas en días inhábiles y feriados serán pagados con un recargo de hasta el cien por ciento (100%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, que será pagado conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera. Al personal contratado no se le podrá abonar el concepto de grado académico, antigüedad, bonificación por responsabilidad en el cargo de nivel superior incluyendo mandos medios, ni por ser ordenador de gastos. En ningún caso la asignación en todo concepto al personal contratado, podrá sobrepasar la asignación mensual y total anual fijado en el Art.104, Inciso a) del Decreto N° 8759/23. Prohíbase el pago de las gratificaciones o premios al personal por servicios o labores realizadas, a mejor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financiera u otros indicadores de gestión institucional. Los Titulares de UAF o SUAF's serán responsables del cumplimiento de esta disposición, en atención a lo dispuesto en los Artículos 82 y 83 de la Ley N° 1535/1999".

Que, por Providencia N° 828/23, el Departamento de Presupuesto informa sobre la disponibilidad presupuestaria para la Actividad 04 *"Actividades Administrativas"*, detallando que debe ser imputado en el Objeto del Gasto 144 *"Subsidio por fallecimiento"*.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 estatuye: *"Son funciones del*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 280.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE *SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO* A FAVOR DEL SEÑOR MARCIAL GUAYUÁN, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) actuar como ordenador de gastos".

Que, por Providencia DGAJ N° 457/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 343/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde el pago en concepto de Subsidio Familiar por Fallecimiento a favor del señor *Marcial Guayuán,* con C.I. N° 1.845.657, servidor público del SENAVE.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago en concepto de *Subsidio Familiar por Fallecimiento* a favor del señor *Marcial Guayuán*, con C.I. N° 1.845.657, servidor público del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar la imputación presupuestaria en el Objeto del Gasto 144, y a realizar el pago correspondiente conforme a la reglamentación establecida para el efecto.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Secretaría General
Ing. Agr. Mirian Carmelina Torres de Oviedo
Secretaria General

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

RG/ct/mc/ob

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL